



Política de consultoría.

Mediante este escrito el Mexican Institute of Complex Systems (MICS) establece las reglas, procedimientos, obligaciones y responsabilidades en el rubro de política de consultoría en oficinas de transferencia de conocimiento (OT) del MICS.

El objetivo de este documento es presentar de manera clara los requerimientos necesarios para establecer políticas de consultoría en OT del MICS. Para esto es importante tomar en cuenta los siguientes puntos:

- Las obligaciones, derechos y responsabilidades de la institución generadora de conocimiento (IGC), colaboradores y la OT del MICS al realizar proyectos de consultoría.
- Responsabilidad en el ámbito legal, así como en establecer los términos de un contrato de consultoría.
- Establecer la titularidad de la propiedad intelectual desarrollada en un proyecto de consultoría.
- Puntualizar si existen cuotas de intermediación en contratos de consultoría.
- Las políticas de compensación, cumplimiento y declinación de un contrato de consultoría.

Este documento se adapta a todo aquel adscrito a la OT del MICS, instituciones externas colaboradoras, y toda aquella institución o entidad generadora de conocimiento y sus participantes, con la cual se lleve a cabo proyectos de consultoría.

Procedimientos y reglamentación.

1. Cualquier institución generadora de conocimiento tiene la facultad de adquirir los servicios de consultoría a la oficina de transferencia mediante los medios establecidos.
2. La OT del MICS está facultada para ofrecer los servicios de consultoría a cualquier institución generadora de conocimiento o empresa del sector privado que pueda ser auxiliada.
3. Todas las personas o usuarios que deseen adquirir los servicios de consultoría deberán llenar una solicitud con información relevante para el desarrollo del proyecto.
4. Los representantes de la oficina de transferencia y la institución consultante deberán realizar una reunión para establecer las necesidades, alcances y expectativas del proyecto.
5. Una vez instaurados los aspectos a resolver de la consultoría, se ofrecerá la propuesta a la IGC en un tiempo de 5 días hábiles, incluyendo costos y aspectos específicos del proyecto.



6. Se cuenta con 5 días hábiles para la aceptación, retroalimentación o rechazo de la propuesta por parte de la IGC o institución consultante.
7. En caso de aprobarse dicha propuesta, esta deberá ser formalizada en los próximos 3 días hábiles.
8. Se realizará un contrato donde se delimitará la descripción, objetivos específicos, alcance, estrategias, y tiempos de entrega del proyecto.
9. El tiempo de elaboración del proyecto es de 6 meses, en casos donde amerite un plazo diferente, los consultantes serán informados con antelación.
10. Ambas partes deberán fijar juntas durante el transcurso del proyecto con la finalidad de verificar que los avances sean convenientes y ajustables a las necesidades de la IGC.
11. El proyecto finalizado deberá ser entregado en formato electrónico y físico con las respectivas copias a las personas responsables del IGC.
12. El proyecto de consultoría una vez culminado es propiedad de la institución consultante y esta podrá hacer uso de sus resultados para otros proyectos.

Obligaciones, derechos y responsabilidades.

1. Es responsabilidad de la oficina de transferencia ofrecer los servicios de acuerdo a las necesidades del cliente.
2. Es responsabilidad de la institución generadora de conocimiento estudiar y valorar la propuesta de acuerdo a sus necesidades.
3. Es obligación de ambas partes firmar un convenio de proyecto.
4. La OT del MICS tiene la obligación de cumplir los tiempos estipulados en el contrato, en caso de un retraso comunicar con anticipación.
5. Es obligación de ambas partes entablar comunicación durante el desarrollo del proyecto de consultoría.
6. Es obligación de la IGC proporcionar información necesaria para el impulso del proyecto.
7. La IGC tiene la obligación de realizar las aportaciones económicas en el tiempo estipulado.
8. Es derecho de la OT del MICS requerir información complementaria si el proyecto así lo demanda.
9. La IGC tiene el derecho de pedir avances del proyecto.
10. La OT del MICS tiene la obligación de salvaguardar la información facilitada por la IGC.
11. La IGC tiene la obligación de cotejar los procedimientos y reglamentos presentes en este documento y en los convenios realizados.
12. Es obligación de la OT del MICS contratar un seguro que asuma los riesgos que se pudieran presentar durante el desarrollo del proyecto, o bien subcontratar a otras instituciones investigadoras que asuman dichos riesgos al realizar el trabajo.



Rechazos de proyectos de consultoría.

La OT del MICS no aceptará ofrecer los servicios de consultoría en caso de que:

- La consultoría solicitada no esté apegada a la ley o a la filosofía del MICS
- Cuando la consultoría ponga en riesgo el patrimonio y prestigio de la OT del MICS o/y IGC.
- El proyecto atente contra la salud, el bienestar social y los derechos de las persona y/o instituciones.
- El proyecto no tenga ningún beneficio hacia la sociedad, consultor y consultante.